



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veinticuatro de octubre de dos mil veintitrés. -

Proceso	Ejecutivo – Apelación auto
Demandante	EUGENIA ACOSTA DE GARCÉS
Demandados	JOSÉ GABRIEL MESA RESTREPO DIANA MARÍA MORENO HURTADO
Radicado	05001-40-03-003-2013-00937-01
Asunto	Auto reitera requerimiento con destino a la ALCALDÍA DE MEDELLÍN

El Juzgado atendiendo que no se ha obtenido la respuesta a la información solicitada al MUNICIPIO DE MEDELLÍN como prueba de oficio decretada mediante proveído del 25 de noviembre de 2022, nuevamente y por tercera vez, se REQUIERE a dicha entidad para que brinde la información solicitada.

Lo anterior, por cuanto si bien la ALCALDÍA DE MEDELLÍN ha informado el radicado mediante el cual se podría consultar el estado de la solicitud, lo cierto, es que a la fecha sólo se tiene la siguiente información:

Respuesta de documento por e-mail

Número de radicado: 202330179656
Fecha de generación: 15/05/2023

Dirigido a :	alex.noble@medellin.gov.co
Copia:	
Confirmación a:	comunicaciones.oficiales@medellin.gov.co
Asunto:	Respuesta del documento - 202310145678

Texto:
Cordial saludo, Apreciado (a) Ciudadano (a) La Alcaldía de Medellín se complace en enviarle mediante un archivo adjunto, la respuesta a la petición radicada por usted. Es preciso manifestarle que la dirección de correo electrónico a la cual se dirige la presente respuesta, coincide plenamente con la suministrada en su petición, por lo que se entiende como debidamente notificada. Cualquier información adicional podrá ser radicada a través de los canales oficiales de la Alcaldía de Medellín para la recepción de solicitudes, como los son: la Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144, el portal web www.medellin.gov.co/pqrs y en los Maserca, Centros de Servicio y Casas de Gobierno ubicadas en el Municipio de Medellín y sus Corregimientos. Gracias Subsecretaría de Servicio a la CiudadaníaSecretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía Alcaldía de Medellín

En consecuencia, con fundamento en el numeral 4 del artículo 43¹ del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 169 ibidem, se insta a la ALCALDÍA DE MEDELLÍN a fin de que remita a la mayor brevedad posible la información solicitada, como quiera que se estima sumamente relevante para los

¹ “Poderes de ordenación e instrucción (...) 4. Exigir a las autoridades o a los particulares la información que, no obstante haber sido solicitada por el interesado, no le haya sido suministrada, siempre que sea relevante para los fines del proceso. (...)”

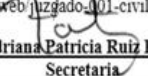
finis del proceso, requiriendo que dicha información sea enviada directamente al correo de este despacho judicial ccto01me@cendoj.ramajudicial.gov.co, en formato pdf.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105>.


Adriana Patricia Ruiz Pérez
Secretaria

JR